



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta las indicaciones dadas por la parte demandante respecto del predio objeto de la Litis.

2.- Se requiere a la Secretaría para que **de forma inmediata** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º del auto proferido el pasado 21 de octubre de 2021, esto es, que se desplace a la carrera 19 No. 12 – 27 Manzana 2 del barrio El Coleo (detrás de la manga de coleo) de este municipio, para lograr la notificación personal del demandado. De lo anterior deberán dejarse las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5cbee5ad17d7b7b9b13f501ad9b1410cfe1b6def055f0abecb06c96eb6ab
ec8c**

Documento generado en 17/02/2022 06:16:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**